



CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA PROVINCIA FRANCISCANA DE LOS SANTOS FRANCISCO Y SANTIAGO EN MÉXICO**, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA PROVINCIA”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FRAY J. AGUSTÍN JAIME GONZÁLEZ MARTIN DEL CAMPO, OFM, EN SU CARÁCTER DE ECÓNOMO DE **“LA PROVINCIA”**, POR OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL COLJAL”**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA PROVINCIA FRANCISCANA DE LOS SANTOS FRANCISCO Y SANTIAGO EN MÉXICO” Asociación Religiosa:

1. Que es una Asociación Religiosa legalmente constituida según consta en la escritura pública 10,389 diez mil trescientos ochenta y nueve, otorgada en esta ciudad el 5 cinco de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante la fe del licenciado Luis Ramírez Orozco, Notario número 3 tres del municipio de Tlaquepaque, Jalisco

2. Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 12 doce de noviembre de 2020 dos mil veinte protocolizada en la escritura pública 11,755 once mil setecientos cincuenta y cinco, otorgada en la ciudad de Ocotlán, Jalisco, con fecha 12 doce días del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, ante el licenciado Jorge Luis Ramos Uriarte, Notario número 4 cuatro del municipio de Ocotlán, Jalisco. Que, de acuerdo con esta acta de Asamblea, el Ecónomo Provincial tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

3. Que se encuentra debidamente inscrito con Registro Federal de Contribuyentes PFS930820IF1.

4. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio en la calle Eva Briseño número 152 ciento cincuenta y dos, colonia Zapopan Centro, código postal 45100 cuarenta y cinco mil cien, municipio de Zapopan, Jalisco.

III. DECLARA EL COLJAL:

1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor

EL COLEGIO DE JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.

2. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
3. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
4. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.
5. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.
6. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes CJA821109ND0.
7. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

IV. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
2. En la formalización del presente Contrato de coedición, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de

EL COLEGIO de JALISCO
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Miguel Heded Maldonado
Roberto Arias de la Mora
Dr. RA



nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en éste instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.

3. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente Contrato; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen en que el objeto del presente contrato es realizar el tiraje de 500 quinientos ejemplares de la **primera edición** en español de la obra denominada: ***Dos documentos centenarios sobre la virgen de Zapopan. Álbum de la Coronación de Nuestra Señora de Zapopan y Reseña histórica del Santuario y de la Imagen de Nuestra Señora de Zapopan, que se venera en Monclova, Coahuila***, edición coordinada por Raúl Robledo y Francisco Velázquez.

SEGUNDA. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES.

LAS PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra objeto de este Contrato pertenecen a **"EL COLJAL"**.

"EL COLJAL" Reconoce que todos los materiales extraídos del Archivo Histórico Franciscano de Zapopan, tiene su posesión y seguirá conservando su custodia tal archivo y será utilizado con fines meramente académicos por lo que la explotación y difusión de la obra no podrá tener fines lucrativos; únicamente en los términos de la cláusula octava del presente contrato.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS

"LA PROVINCIA" y **"EL COLJAL"** están de acuerdo que la coedición de la obra citada en el presente Contrato sea conforme a las características siguientes:

Páginas interiores: 200
Impresión de interiores: 1 x 1 tinta
Papel para interiores: Papel cultural de 90 gramos
Acabado final: tamaño carta,

EL COLEGIO DE JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature that appears to be 'Raul Robledo' and another that appears to be 'Francisco Velazquez'.



Forros: rústica en papel Couché de 300 g, plastificados en mate con solapas 8cm, cosidos y pegados hotmelt.

Tiraje: 500 quinientos ejemplares.

CUARTA. COSTO.

“LA PROVINCIA” y “EL COLJAL” acuerdan que el costo de producción de la obra en coedición será de \$62,122.64 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 64/100 M.N.), con IVA incluido. El costo de producción incluye la impresión y la encuadernación.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- “LA PROVINCIA” se obliga a realizar la aportación económica correspondiente al 50% de los costos de producción \$31,061.32 (TREINTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.).
- “EL COLJAL” se obliga a llevar a cabo el cuidado de todo el proceso de producción y a realizar aportación del 50% de los costos de producción \$31,061.32 (TREINTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.).

SEXTA. DERECHOS DE LAS PARTES

- “LA PROVINCIA” tendrá derecho al 50% (250 ejemplares) del tiraje de la obra objeto de este Contrato.
- “EL COLJAL” tendrá derecho al 50% (250 ejemplares) del tiraje de la obra objeto de este Contrato.

SÉPTIMA. TIRAJE.

LAS PARTES están de acuerdo en que el número de ejemplares de la coedición será de **500 (quinientos) ejemplares**.

OCTAVA. PRECIO DE VENTA.

LAS PARTES se comprometen a fijar un precio único de venta en los términos del artículo 22 de la Ley de Fomento a la Lectura y el libro el cual no será en ningún caso menor al costo de producción ni mayor a 3 veces dicho costo; con las restricciones que para tales supuestos establece el artículo 25 del precitado cuerpo normativo.

Asimismo se establece que el precio de venta tendrá como objetivo la recuperación de inversión por lo que sus fines serán de carácter académico y su venta no perseguirá fines meramente lucrativos.

EL COLEGIO DE JALISCO
JALISCO JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



NOVENA. DISTRIBUCIÓN, DIFUSIÓN Y VENTA.

LAS PARTES se obligan a garantizar y coadyuvar a la más amplia distribución, difusión y venta de la obra a que se refiere el presente Contrato. “**LA PROVINCIA**” y “**EL COLJAL**” acuerdan que la venta de la obra objeto de este Contrato se efectuará por cada una de las partes, conforme a los medios de que dispongan.

DÉCIMA. REGALÍAS.

LAS PARTES otorgarán 10% diez por ciento de los ejemplares totales, correspondientes a 50 cincuenta ejemplares, a los coordinadores y autores en su carácter de titulares de los derechos patrimoniales, a más tardar 30 treinta días después de haberse terminado los trabajos de impresión, en las instalaciones de El Colegio de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen a imprimir en las portadas e interiores de los ejemplares de la obra que editen, basándose en el presente Contrato, los logotipos de “**LA PROVINCIA**” y de “**EL COLJAL**”.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia de **1 (un) año** a partir de la firma del presente instrumento para **los trabajos de edición**, y ésta será **indefinida** para la **venta total de los ejemplares** de la obra. El presente instrumento se dará por terminado automáticamente y sin previo aviso una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

LAS PARTES podrán rescindir este Contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe por escrito, en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA CUARTA. CESIONES.

Queda establecido que ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin

EL COLEGIO DE JALISCO
de
JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA QUINTA. LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor, pactando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante la firma de un Convenio modificatorio, mismas modificaciones que obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente Contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones, o en el domicilio que posteriormente se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, así como todos aquellos asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Contrato las partes, lo resolverán de común acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito, y estarán fundados por cada uno de sus representantes anexando dichos acuerdos al presente Contrato para formar parte integrante del mismo sin que ninguno contravenga sustancialmente lo estipulado en el presente instrumento

En caso de subsistir la Controversia las partes convienen en que en caso de controversia derivada de la interpretación y/o cumplimiento del presente Contrato, o de aquello que no se encuentre el mismo, se agotará en principio, el procedimiento de avenencia establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor, antes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

EL COLEGIO DE ASUNTOS
JALISCO JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including 'die', 'Eduardo', and 'Muly'.



DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- “El COLJAL” acepta y reconoce que debido a la negociación, ejecución y firma del presente Contrato, ha tenido y tendrá acceso a diversa información relacionada con las operaciones de la “LA PROVINCIA”, misma que no está disponible a otras personas. En este contexto, “El COLJAL” reconoce que dicha información es considerada como secreta y confidencial, ya sea que se encuentre en documento, registro, medio electrónico, medio impreso, medio acústico, audiovisual, información verbal o de cualquier otra índole y por lo tanto se obliga a mantener en estricto secreto la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y a no divulgarla y/o revelar, utilizar, disponer, reproducir, copiar, compartir o de alguna otra forma hacer uso de dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, bajo ninguna circunstancia y en ningún tiempo que no sea específicamente para los fines de este Contrato, la presente obligación comenzará a surtir efectos desde el inicio de la vigencia del presente Contrato y subsistirá hasta 10 años después de la conclusión del mismo.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por 4 (cuatro) tantos con firmas autógrafas, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la ciudad de Zapopan a los 28 días del mes de junio del año 2021.


POR “LA PROVINCIA”

POR “EL COLJAL”





FR. AGUSTÍN JAIME GONZÁLEZ
MARTIN DEL CAMPO, O.F.M.
ECÓNOMO



DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
PRESIDENTE

EL COLEGIO | ASUNTOS
de | JALISCO | JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including 'kie', 'Cabrera', and 'Mullis']



TESTIGOS POR "LA PROVINCIA"

FR. RAÚL ROBLEDO DELGADILLO, O.F.M.

FR. EVENCIO HERRERA DIAZ, O.F.M.

TESTIGOS POR "EL COLJAL"

**MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JOSÉ JAVIER GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE COEDICIÓN DE LA OBRA "DOS DOCUMENTOS CENTENARIOS SOBRE LA VIRGEN DE ZAPOPAN. ÁLBUM DE LA CORONACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE ZAPOPAN. RESEÑA HISTÓRICA DEL SANTUARIO Y DE LA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DE ZAPOPAN, QUE SE VENERA EN MONCLOVA, COAHUILA, SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA FRANCISCANA DE LOS SANTOS FRANCISCO Y SANTIAGO EN MÉXICO, A.R. Y EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.-----


EL COLEGIO DE JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.
P R E S E N T E:

Quien suscribe, **DIANA CECILIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, declaro:

1. Ser con domicilio en
Registro Federal de Contribuyentes
2. Ser coautor titular de los derechos patrimoniales del capítulo denominado **"BREVE APUNTE HISTÓRICO SOBRE EL CULTO A NUESTRA SEÑORA DE ZAPOPAN EN MONCLOVA, COAHUILA"** perteneciente a la obra literaria titulada **"DOS DOCUMENTOS CENTENARIOS SOBRE LA VIRGEN DE ZAPOPAN. ÁLBUM DE LA CORONACIÓN DE NUESTRA SRA. DE ZAPOPAN Y RESEÑA HISTÓRICA DEL SANTUARIO Y DE LA IMAGEN DE NTRA. SRA. DE ZAPOPAN, QUE SE VENERA EN MONCLOVA, COAHUILA"** que coordinan el Dr. Raúl Robledo Delgadillo y el Dr. Francisco Javier Velázquez Fernández.
3. Que a la fecha no tengo firmado contrato vigente de edición, publicación, reproducción, distribución, venta o cesión total o parcial de derechos, con ningún tercero respecto de mi capítulo de la obra, por lo que legalmente puedo suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, y en términos del artículo 30 treinta de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA), concedo a **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** los derechos patrimoniales **de la primera edición de mi capítulo, perteneciente a la obra en cuestión** para que éste de forma exclusiva y con carácter de editor, la edite, reproduzca, publique, distribuya, venda y explote digitalmente, actividades que podrá realizar por sí mismo, conjuntamente con un tercero o a través de éste. Asimismo, doy mi autorización para que cinco años después de su publicación, mi capítulo de la obra pueda ser consultado de forma gratuita, sin fines de lucro, y con propósitos exclusivamente educativos, en los repositorios institucionales de **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** y en su caso, del coeditor.

Como regalías, **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** de conformidad con el numeral 31 treinta y uno de la LFDA, me otorgará, por medio del Coordinador, el Dr. Francisco Javier Velázquez Fernández, 5 ejemplares de la de la obra.

Por mi parte, me comprometo a sacar en paz y salvo a **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** de cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona física o moral, que se considere con derecho sobre mi capítulo; por lo que



responderé por mi autoría y originalidad, y asumiré todas las consecuencias jurídicas y económicas que deriven de los conflictos relativos a la presente autoría.

Sin otro particular, reitero las seguridades de la presente transmisión de derechos que tengo a bien otorgar.

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco; a 16 de julio de 2021.



**DIANA CÉCILIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
COAUTOR TITULAR DEL CAPÍTULO
“BREVE APUNTE HISTÓRICO SOBRE EL CULTO A NUESTRA SEÑORA DE
ZAPOPAN EN MONCLOVA, COAHUILA”**

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.
P R E S E N T E:

Quien suscribe, **PATRICIA ISABEL GUZMÁN GALINDO**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, declaro:

1. Ser _____ con domicilio en _____
Registro Federal de Contribuyentes
2. Ser coautor titular de los derechos patrimoniales del capítulo denominado "**LA VIRGEN DE ZAPOPAN, CULTO Y TRADICIÓN**" perteneciente a la obra literaria titulada "**DOS DOCUMENTOS CENTENARIOS SOBRE LA VIRGEN DE ZAPOPAN. ÁLBUM DE LA CORONACIÓN DE NUESTRA SRA. DE ZAPOPAN Y RESEÑA HISTÓRICA DEL SANTUARIO Y DE LA IMAGEN DE NTRA. SRA. DE ZAPOPAN, QUE SE VENERA EN MONCLOVA, COAHUILA**" que coordinan el Dr. Raúl Robledo Delgadillo y el Dr. Francisco Javier Velázquez Fernández.
3. Que a la fecha no tengo firmado contrato vigente de edición, publicación, reproducción, distribución, venta o cesión total o parcial de derechos, con ningún tercero respecto de mi capítulo de la obra, por lo que legalmente puedo suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, y en términos del artículo 30 treinta de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA), concedo a **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** los derechos patrimoniales **de la primera edición de mi capítulo, perteneciente a la obra en cuestión** para que éste de forma exclusiva y con carácter de editor, la edite, reproduzca, publique, distribuya, venda y explote digitalmente, actividades que podrá realizar por sí mismo, conjuntamente con un tercero o a través de éste. Asimismo, doy mi autorización para que cinco años después de su publicación, mi capítulo de la obra pueda ser consultado de forma gratuita, sin fines de lucro, y con propósitos exclusivamente educativos, en los repositorios institucionales de **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** y en su caso, del coeditor.

Como regalías, **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** de conformidad con el numeral 31 treinta y uno de la LFDA, me otorgará, por medio del Coordinador, el Dr. Raúl Robledo Delgadillo, 5 ejemplares de la de la obra.

Por mi parte, me comprometo a sacar en paz y salvo a **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.** de cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona física o moral, que se considere con derecho sobre mi capítulo; por lo que responderé por mi autoría y originalidad, y asumiré todas las

consecuencias jurídicas y económicas que deriven de los conflictos relativos a la presente autoría.

Sin otro particular, reitero las seguridades de la presente transmisión de derechos que tengo a bien otorgar.

ATENTAMENTE

Zapopan, Jalisco; a 16 de julio de 2021.



**PATRICIA ISABEL GUZMÁN GALINDO
COAUTOR TITULAR DEL CAPÍTULO
“LA VIRGEN DE ZAPOPAN, CULTO Y TRADICIÓN”**

CONTRATO DE EDICIÓN DE LA OBRA LITERARIA, TITULADA "DOS DOCUMENTOS CENTENARIOS SOBRE LA VIRGEN DE ZAPOPAN. ÁLBUM DE LA CORONACIÓN DE NUESTRA SRA. DE ZAPOPAN Y RESEÑA HISTÓRICA DEL SANTUARIO Y DE LA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DE ZAPOPAN, QUE SE VENERA EN MONCLOVA, COAHUILA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COLJAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, Y POR LA OTRA EL DR. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ Y FR. RÁUL ROBLEDO DELGADILLO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LOS COORDINADORES" QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COLJAL:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales

judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.

- VI. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes CJA821109ND0.
- VII. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARAN "LOS COORDINADORES":

Bajo protesta decir verdad que:

- I. FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ es de nacionalidad _____ con Registro Federal de Contribuyentes _____ y domicilio en _____

RAÚL ROBLEDO DELGADILLO es de nacionalidad _____ con Registro Federal de Contribuyentes _____, y domicilio en _____

- I. Que son coordinadores de la obra literaria titulada "**DOS DOCUMENTOS CENTENARIOS SOBRE LA VIRGEN DE ZAPOPAN. ÁLBUM DE LA CORONACIÓN DE NUESTRA SRA. DE ZAPOPAN Y RESEÑA HISTÓRICA DEL SANTUARIO Y DE LA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DE ZAPOPAN, QUE SE VENERA EN MONCLOVA, COAHUILA**", en adelante "**LA OBRA**" que integra los siguientes capítulos de **LAS AUTORAS**:

- "La Virgen de Zapopan, culto y tradición", de Patricia Isabel Guzmán Galindo.
- "Breve apunte histórico sobre el culto a Nuestra Señora de Zapopan en Monclova, Coahuila" de Diana Cecilia Jiménez Sánchez.

- II. Que han firmado previamente cartas de cesión de derechos con **LAS AUTORAS**, los cuales en los términos de la legislación Federal en materia de derechos de autor les permite entregar la obra para su edición para su reproducción, distribución y venta en los más amplios términos legales
- III. Que es su voluntad conceder los derechos de **LA OBRA** a **EL COLJAL**, para su edición, coedición, reproducción, publicación, distribución y venta.

EL COLEGIO DE ASUNTOS
JALISCO COAHUILA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

IV. Que a la fecha no tienen firmado contrato vigente de edición, publicación, reproducción, distribución, venta o de cesión total o parcial de derechos, con ningún tercero respecto a su capítulo de **LA OBRA**, por lo que pueden legalmente suscribir el presente instrumento.

3. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, manifestando expresamente que para la celebración de este contrato no incurrieron en error, dolo, lesión, mala fe, ni fueron objeto de coacción o violencia y no les causa lesión o perjuicio alguno ni existe ningún otro vicio que pudiera afectar la validez de este instrumento, por lo que expresamente renuncian a cualquier acción derivada de esos conceptos porque expresamente manifiestan que lo declarado y lo convenido de este instrumento es la manifestación libre y exacta de la voluntad de las partes; conviniendo sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" convienen en que el objeto del presente contrato es ceder los derechos de **LA OBRA** para el tiraje de **500** quinientos ejemplares de la primera edición en español de **LA OBRA**.

SEGUNDA. - DERECHOS RESERVADOS.

En razón de que **LOS COORDINADORES** son titulares de los derechos patrimoniales de **LA OBRA**, deciden entregarlos a la firma del presente contrato en forma de exclusiva a **EL COLJAL**, a efecto de que éste, en su carácter de editor, la publique, reproduzca, distribuya y venda en los términos del presente contrato. Asimismo, dan su autorización para que **LA OBRA** pueda ser explotada de forma digital por **EL COLJAL**, o sus coeditores.

De igual forma se establece que **EL COLJAL** podrá realizar las actividades objeto de este contrato por sí, conjuntamente con un tercero o a través de este, sin que ello afecte los términos del presente contrato.

LOS COORDINADORES por su parte, se comprometen a sacar en paz y salvo a **EL COLJAL**, en caso de cualquier reclamación iniciada en su contra, por algún tercero, respecto de los derechos de autor de su **LA OBRA**.

TERCERA. - RESPONSABILIDAD.

LOS COORDINADORES relevan de toda responsabilidad a **EL COLJAL** de cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona física o moral que se considere con derecho sobre la obra, respondiendo por la autoría y originalidad de la misma, asumiendo todas las consecuencias jurídicas y económicas si esta no fuese de su creación.

EL COLEGIO DE JALISCO
REVISADO
EN SU SEDE EN EL MES DE

CUARTA. - ESCUDOS.

LAS PARTES convienen en que **EL COLJAL** podrá imprimir su escudo en la portada, contraportada e interiores de **LA OBRA**, y en caso de que los trabajos objeto del presente contrato, se realicen en coedición, de igual forma y en igual proporción se podrá imprimir el escudo o logotipo de los coeditores.

QUINTA. - CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN.

LAS PARTES convienen en que la edición de **LA OBRA** materia del presente contrato, será conforme a las características siguientes:

1. Tiraje de 500 quinientos ejemplares.
2. Tamaño final: carta.
3. Páginas aproximadas: 200 doscientas.
4. Papel interior: papel cultural de 90 gr.
5. Papel forros: rústica couché de 300 gr. plastificado mate con solapa de 8 cm.
6. Impresión interior: 1x0 tinta.
7. Impresión forros: 4x0 tintas.
8. Encuadernación: cosido y pegado hotmelt

Adicionalmente **EL COLJAL** podrán incluir otras características, hasta antes de la iniciación de los trabajos de edición, previo acuerdo que por escrito celebren para tal efecto.

SEXTA. - OBLIGACIONES.

EL COLJAL realizará el trámite respectivo para la obtención del ISBN, y se encargará de la revisión y preparación del manuscrito, el diseño de los interiores, cubiertas y negativos del forro, la formación de texto y las lecturas tipográficas, la elaboración de los negativos de texto y del forro, la corrección de pruebas, el suministro del papel para la impresión del texto y del forro, y la encuadernación de los ejemplares de la obra, de acuerdo al presupuesto aprobado por las partes.

SÉPTIMA. - TÉRMINO PARA REALIZAR EDICIÓN.

EL COLJAL se compromete a concluir la edición de **LA OBRA** en un plazo no mayor de un año, a partir de la fecha de celebración del presente contrato. Al respecto las partes acuerdan que **LOS COORDINADORES** deberán de entregar a **EL COLJAL** en su domicilio, **LA OBRA** en cuestión, al momento de firma del presente instrumento.

OCTAVA. - REGALÍAS.

LOS COORDINADORES en su carácter de titulares de los derechos patrimoniales de **LA OBRA**, recibirán 10% diez por ciento del tiraje total por concepto de regalías en especie, consistentes en 50 cincuenta ejemplares impresos. Los coordinadores recibirán 20 veinte cada uno y repartirán 5 cinco para cada autora.

EL COLEGIO DE ASUNTOS
de JALISCO JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Para los efectos de la cláusula anterior, en el caso de que **EL COLJAL** celebre convenio de coedición con alguna otra entidad, deberá convenir con ellas que las regalías serán afectadas por igual a los ejemplares que les correspondan a cada uno de los coeditores

NOVENA. - PRECIO DE VENTA.

LAS PARTES se comprometen a fijar un precio único de venta en los términos del artículo 22 de la Ley de Fomento a la Lectura y el libro el cual no será en ningún caso menor al costo de producción ni mayor a 3 veces dicho costo; con las restricciones que para tales supuestos establece el artículo 25 del precitado cuerpo normativo

LOS COORDINADORES dan su autorización a **EL COLJAL**, para que cinco años posteriores a la fecha de publicación de **LA OBRA**, ésta pueda ser consultada de forma gratuita y sin fines de lucro, en la página web de **EL COLJAL** y/o en sus repositorios institucionales.

DÉCIMA. - REIMPRESIÓN Y/O NUEVAS EDICIONES.

Una vez terminada la primera edición, los negativos o el archivo electrónico resultante serán propiedad de **EL COLJAL**. En el supuesto de que **LOS COORDINADORES** estén interesados en contratar una nueva edición o reimpression de **LA OBRA**, lo harán del conocimiento de **EL COLJAL** por escrito, y éste deberá de hacer valer su derecho de preferencia en igualdad de circunstancias, dentro de los 15 días siguientes a la notificación. En caso de llegar a un acuerdo, la nueva edición o reimpression será hecha, previo el contrato que se celebrará para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA. - PUBLICIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE LA OBRA.

EL COLJAL, con el objeto de lograr mayor difusión posible de **LA OBRA** objeto de este contrato, se compromete a incluir en sus catálogos dicho título y a realizar la promoción y publicidad según sus posibilidades lo permitan. Dichas funciones a cargo de **EL COLJAL** serán a título gratuito y no generarán contraprestación por parte de **LOS COORDINADORES**.

LOS COORDINADORES se comprometen a realizar y participar cuando menos en tres presentaciones del libro en las instalaciones del **EL COLJAL**, o en aquellas en las que la institución sea coorganizadora.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN.

LAS PARTES podrán rescindir este contrato en caso que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dichos incumplimientos dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que alguna de **LAS PARTES** contratantes haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA TERCERA. - SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas que, por naturaleza o disposición de la Ley, o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato para el cumplimiento de estas obligaciones.

EL COLEGIO de JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA CUARTA. - LIMITACIONES.

Acuerdan **LAS PARTES** que mientras que existan ejemplares para venta de los editados en virtud del presente, **LOS COORDINADORES** no podrán contratar con terceros la edición de **LA OBRA** contratada, bajo el mismo título y diverso contenido o igual contenido y diverso título, ni autorizar la publicación, divulgación o transmisión parcial o total de la obra en cualquier género o en cualquier otro medio publicitario sin consentimiento escrito de **EL COLJAL**, de no hacerlo así responderá de los daños y perjuicios que ocasionen.

DÉCIMA QUINTA. - GRABADOS, DIBUJOS Y/O FOTOGRAFÍAS.

En caso de que **LA OBRA**, contenga en su edición grabados, dibujos y/o fotografías, con los que se ilustre la misma, **LOS COORDINADORES** declaran tener los derechos de éstas, y en el supuesto de que las mismas pertenezcan a un tercero, deberán tener los permisos correspondientes, de lo contrario serán responsables de cualquier reclamación iniciada en contra de **EL COLJAL**, por algún tercero, respecto de los derechos de autor de las obras en cuestión.

DÉCIMA SEXTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones, o en el domicilio que posteriormente se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD.

LAS PARTES convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor. De igual forma las partes establecen que previo acuerdo entre ellas se reanuden las obligaciones y derechos en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente contrato, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, directamente o través de los representantes facultados para tal efecto, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito; anexando dichos acuerdos al presente contrato, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este contrato.

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en acatar lo dispuesto por la Ley Federal de Derecho de Autor, y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de

EL COLEGIO DE ASUNTOS
JALISCO JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por duplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 26 veintiséis de junio de 2021 dos mil veintiuno.

EL COLJAL



DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA

REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

LOS COORDINADORES



DR. FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ



FR. RAÚL ROBLEDO DELGADILLO, O.F.M.



MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE EL COLEGIO DE
JALISCO, A.C.



LIC. JOSÉ JAVIER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE EL COLEGIO DE
JALISCO, A.C.